

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ESTUDIO DE LOCALIZACIÓN DE AGUA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MUNICIPIO DE VANEGAS SLP**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. MA. DE JESUS TORRES ORTIZ** / PRESIDENTA MUNICIPAL, **LIC. AMALIA ANAHI MATA ESTRADA** / SINDICO MUNICIPAL, COMO TESTIGOS: **LIC. FELICIANO MORALES MOLINA** / SECRETARIO GENERAL, **ING. EDUARDO EMMANUEL SILVA MONTES** / COORDINADOR DE DESARROLLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA, LA **LIC. ANA LUZ ZARATE GONZALEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" PARTES QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

I. DECLARA EL PRESTADOR:

- I. Ser una empresa, legalmente constituido de conformidad con lo dispuesto por la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que el Lic. Ana Luz Zárate González, tiene las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en representación de **TERRADAR S.A. DE C.V.**, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, según lo dispuesto en la Escritura pública no. 8,624 de fecha del 25 de septiembre del 2015, otorgada ante la fe Huitzilhuilit Ortega Pérez, Notario adscrito a la Notaría No. 36, de San Luis Potosí.
- III. Que **TERRADAR S.A. DE C.V.** tiene establecido su domicilio el ubicado en Av. Venustiano Carranza #1100 Interior Oficina 33, piso 3, Col. Tequisquiapan, C.P. 78250, de la ciudad de San Luis Potosí del Estado de San Luis Potosí.
- IV. Que manifiesta su voluntad de prestar los servicios contratados a **MUNICIPIO DE VANEGAS SLP** de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.

I. DECLARA EL CLIENTE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que es una empresa Moral Legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana.
- II.2 Que el **C. MA. DE JESUS TORRES ORTIZ** / PRESIDENTA MUNICIPAL, **LIC. AMALIA ANAHI MATA ESTRADA** / SINDICO MUNICIPAL, COMO TESTIGOS: **LIC. FELICIANO MORALES MOLINA** / SECRETARIO GENERAL, **ING. EDUARDO EMMANUEL SILVA MONTES** / COORDINADOR DE DESARROLLO tienen la facultad suficiente y necesaria para celebrar el presente contrato en nombre y representación de **MUNICIPIO DE VANEGAS SLP**.
- II.3 Que **MUNICIPIO DE VANEGAS SLP** quien se identificó como solicitante del (Estudio geofísico-Preparación del terreno y suelo para la ubicación de agua subterránea), a realizar en: **Comunidad de Cerro María Peña**, en Municipio de Vanegas, S.L.P., México.
- II.4 Que **MUNICIPIO DE VANEGAS SLP** con Registro Federal de Contribuyente: **MVS850101HT8** señala su domicilio fiscal para los efectos de este contrato en Calle Palacio Municipal S/N, Col. Centro C.p 78500, Localidad de Vanegas, Municipio de Vanegas, S.L.P., México.

II. Declaran "AMBAS PARTES":

UNICA, - Hechas las declaraciones anteriores y con fundamento en los artículos 1628, 1629, 1630, 1634 y demás relativos del Código Civil vigente en el estado, las partes se obligan a celebrar el presente instrumento bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Las partes convienen en que el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios de Estudios de Localización de Agua por parte de **(EL PRESTADOR)** a **(EL CLIENTE)** será la **Realización del estudio de búsqueda de agua** dentro de la propiedad a explorar de **MUNICIPIO DE VANEGAS SLP** en la **Comunidad de Cerro María Peña**, en Municipio de Vanegas, S.L.P., México que en los sucesivos y para mejor proveer se le denominara **(EL PREDIO)** utilizando diversos métodos geofísicos, a partir de la fecha convenida entre el Cliente y el Prestador, obligándose **(EL PRESTADOR)** a llevar a cabo dicho servicio en estricto cumplimiento y total apego a las especificaciones, términos y condiciones que se estipulan en el presente instrumento.

SEGUNDA. RESULTADOS Y LIMITACIONES. **(EL PRESTADOR)** se obliga por virtud del presente instrumento jurídico a:

a) La entrega de un Informe final el cual contiene los resultados que arrojen los datos obtenidos durante el desarrollo del proyecto en campo en la operación, su interpretación, asesoramiento previo a perforación (si aplica) y marcación física en superficie, esta información será distribuida en formato digital y una copia impresa.

b) **(EL PRESTADOR)** garantiza una exactitud del 90% de los espesores y mediciones.

TERCERA. ALCANCE. El alcance de la prestación se realizará de acuerdo a los términos siguientes

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	Estudio geofísico, que engloba 5 puntos de medición, en Comunidad de Cerro María Peña , en Municipio de Vanegas, S.L.P., México.	\$48,750.00	\$48,750.00
		Subtotal	\$48,750.00
		LV.A. 16%	\$7,800.00
		Total	\$56,550.00

CUARTA. LUGAR Y VIGENCIA DEL SERVICIO. La prestación del servicio de Estudio para la Localización de agua subterránea será en la propiedad de **MUNICIPIO DE VANEGAS SLP** en la **Comunidad de Cerro María Peña**, en Municipio de Vanegas, S.L.P., México, conocido para efectos de este contrato como **(EL PREDIO)** mismo que ha quedado asentado en la cláusula primera, a partir de la fecha convenida entre el cliente y el prestador, con una duración de 3 días naturales aproximadamente (esta proyección puede cambiar debido a condiciones climatológicas adversas).

QUINTA. CONTRAPRESTACIÓN. Las partes manifiestan que el servicio contratado para el objeto del presente Contrato tiene un valor de **\$56,550.00 (cincuenta y seis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N)** el precio antes señalado podrá variar en los casos en los cuales el cliente solicite un servicio adicional, mismo que se reflejará al momento de emitir la factura correspondiente y sus complementos de pago.

(se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del presente contrato)

El pago será con moneda de curso legal en la República Mexicana, de la siguiente manera: pago en una sola exhibición, el cual se efectuará mediante depósito o transferencia, antes de la llegada del ingeniero a la localidad por la cantidad de **\$56,550.00 PESOS 00/100 M.N.**

SEXTA. LUGAR DE PAGO Y FORMA DE PAGO.

El monto a que se refiere la cláusula anterior será cubierto por el (EL CLIENTE) a (EL PRESTADOR) en una sola exhibición mediante depósito o transferencia, a nombre del Ing. Luis Ricardo Rubio Díaz, una exhibición por la cantidad de **\$56,550.00 (PESOS 50/100 M.N.)**, entendiéndose que por el pago (EL PRESTADOR) entregará a (EL CLIENTE) un recibo de CFDI como comprobante de pago (recibo / factura).

SEPTIMA. - "EL CLIENTE" manifiesta su conformidad en adquirir los Servicios descritos en el presente contrato a "EL PRESTADOR" en el precio que se menciona en la **cláusula Quinta**.

OCTAVA. COORDINACIÓN. Las partes se comprometen a proporcionarse mutuamente todo el apoyo razonable para la ejecución de los servicios, por lo anterior, durante la vigencia del presente contrato (EL CLIENTE), proporcionará:

- a) Señalamiento y seguridad necesaria para el personal y equipo durante la ejecución de las operaciones.
- b) En caso de ser necesario tramitar los permisos para el acceso al área de estudio, el cliente se compromete a gestionar el permiso necesario con los propietarios de los predios circundantes.
- c) El área donde se realizará el proyecto es necesario se encuentren limpias de basura y obstrucciones (aulas o similares, la presencia de obstáculos como estructuras pequeñas de concreto, bancas de metal, bancas de concreto, monumentos, etc. pueden afectar el diseño del estudio y disminuir la precisión en la detección de elementos en el subsuelo).

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. (EL PRESTADOR) reconoce que (EL CLIENTE) es propietario exclusivo de los datos, información y resultados que se produzcan a que éste le proporcione o le haya proporcionado y durante el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato, los cuales tienen el carácter de confidencial y constituyen un secreto industrial de (EL CLIENTE) en términos del Título Tercero, Capítulo Único, de la Ley de Propiedad Industrial y por lo tanto, quedan sujetos a lo establecido por los artículos 82, 83, 85 y 86 de dicho ordenamiento legal, por lo que (EL PRESTADOR) no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de (EL CLIENTE).

Al término de la realización del servicio, (EL PRESTADOR) deberá devolver a (EL CLIENTE) los elementos, documentos e información que obre en su poder propiedad del cliente para efectos de la prestación de los servicios contratados.

(EL PRESTADOR) queda libre de esta obligación cuando (EL CLIENTE) divulgue la información de tal manera que deja de ser confidencial.

DECIMA. - RELACIÓN LABORAL. En virtud de que las partes cuentan con personal y elementos propios para la realización de los trabajos y obligaciones pactadas en este contrato, en ningún momento podrá considerarse a una de las partes como intermediario, representante o patrón sustituto de los trabajadores o empleados de la otra parte, por lo tanto desde este momento (EL PRESTADOR) como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente contrato constituye el único contrato íntegro entre las partes, y cualquier acuerdo o convenio ya sea verbal o escrito, efectuado con anterioridad, queda reemplazado por el presente, en relación con la materia objeto del mismo.

Toda modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que lleguen las partes y que se relacionan con el presente contrato, se hará constar a través del Acuerdo de voluntades respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen, formará parte integral del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, para lo cual deberá ser notificado por escrito expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar, la rescisión se dará cuando alguna de las partes alguna incumpla con las obligaciones convenidas en los términos y condiciones de este instrumento, o que deriven de la ley de la materia.

Las partes convienen expresamente que la rescisión opere de pleno derecho, por lo que, si la parte conferida opta por la rescisión de servicios, el anticipo cubierto en la primera exhibición del pago de servicios no será reembolsable.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, si dicha falta, incapacidad o demora se debe a guerra, huelga, incendios, explosión, sabotaje, accidente, siniestro, ley, decreto o reglamento gubernamental o condiciones climatológicas adversas (lluvia, nieve, etc.), o a cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, fuera del control de las partes en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanuda la prestación de los servicios objeto del presente contrato y los gastos operativos que se generen durante el periodo de inactividad se cubrirán por parte de (EL CLIENTE).

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIONES. Ningún derecho u obligación a favor o a cargo de las partes del presente contrato, podrá ser cedido ni transmitido total o parcialmente a ningún tercero, si no cuenta con la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. Toda notificación o aviso que deban darse las partes en virtud de este contrato, serán dadas por escrito, presentadas en la dirección asentada en el capítulo de Declaraciones y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes.

DÉCIMA SEXTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de las partes que se contienen en todo el clausulado.

DÉCIMA SÉPTIMA. TÉRMINOS DE GARANTÍA. Los servicios que se presten bajo este contrato serán realizados por personal capacitado y profesional de (EL PRESTADOR) y de conformidad con las especificaciones y alcances acordados por las partes. Las garantías estipuladas en esta cláusula estarán vigentes durante los 4 meses siguientes a la recepción de los servicios por parte del Cliente. En caso de haber defectos del servicio, (EL CLIENTE) notificará a (EL PRESTADOR) respecto de defectos encontrados mismos que se realizarán a través del área de atención a clientes y posteriormente al área de Exploración, ya sea mediante correo electrónico o llamada telefónica, el cliente deberá presentar la siguiente documentación para hacer válida dicha garantía: Reporte de Perforación, con fundamento en la Norma Oficial Mexicana (NOM-003-CNA-1996, REQUISITOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS) Numeral 4.25 de la referida Norma, así como la prueba de AFORO correspondiente, es necesario cumplir estrictamente las recomendaciones señaladas en la parte final del el Informe de Resultados presentado y entregado al cliente, ya que de no ser así, perderán su garantía en su totalidad.

Una vez notificado respecto del defecto descubierto, (EL PRESTADOR) deberá:

- a) Retrabajar los servicios, sin costo alguno para el Cliente, siempre y cuando sea en la propiedad especificada en la cláusula Primera, o la devolución del monto estipulado en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA DE LA LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Este contrato se registró y será interpretado de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para resolver cualquier

En el momento que se suscribe con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente instrumento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la ciudad de San Luis Potosí del Estado de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma por duplicado de las partes que en él intervienen en el presente contrato, en la Ciudad de San Luis Potosí del Estado de San Luis Potosí, viernes 31 del mes de marzo del 2023.

MUNICIPIO DE VANEGAS SLP
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR

C. Ma. De Jesus Torres Ortiz / Presidenta Municipal

FIRMA

Lic. Amalia Anahí Mata Estrada / Síndico Municipal

FIRMA

Lic. Feliciano Morales Molina / Secretario General

FIRMA

Ing. Eduardo Emmanuel Silva Montes / Coordinador de Desarrollo



FIRMA

TERRADAR S.A. DE C.V.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

TERRADAR

AVISO DE PRIVACIDAD

De acuerdo a lo Previsto en la "Ley Federal de Protección de Datos Personales", declara **TERRADAR S.A. DE C.V.** ser una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, con domicilio en Av. Venustiano Carranza No. 1100 INT 33 Col. Tequisquiapan, San Luis Potosí, San Luis Potosí, CP 78250; y como responsable del tratamiento de sus datos personales, hace de su conocimiento que la información de nuestros clientes es tratada de forma estrictamente confidencial por lo que, al proporcionar sus datos personales, tales como:

1. Nombre Completo.
2. Dirección.
3. Registro Federal de Contribuyentes.
4. Teléfonos particulares, Oficina y móviles.
5. Correo Electrónico.
6. Coordenadas y Ubicación de su propiedad.

Estos serán utilizados única y exclusivamente para los siguientes fines:

1. Información y Prestación de Servicios.
2. Elaboración de contrato de Prestación de Servicios.
3. Actualización de la Base de Datos para uso privado de la Empresa.
4. Cualquier finalidad análoga o compatible con las anteriores.

Para prevenir el acceso no autorizado a sus datos personales y con el fin de asegurar que la información sea utilizada para los fines establecidos en este aviso de privacidad, hemos establecido diversos procedimientos con la finalidad de evitar el uso o divulgación no autorizados de sus datos, permitiéndolos tratarlos debidamente. Todos sus datos personales son tratados de acuerdo con la legislación aplicable y vigente en el país, por ello le informamos que usted tiene en todo momento los derechos (ARCO) de acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento que le damos a sus datos personales; derecho que podrá hacer valer a través del Área de Privacidad encargada de la seguridad de datos personales en el Teléfono 4442116025, o por medio de su correo electrónico contacto@terradar.com.

A través de estos canales usted podrá actualizar sus datos y especificar el medio por el cual desea recibir información, ya que, en caso de no contar con esta especificación de su parte, se establecerá libremente el canal que considere pertinente para enviarte información.

Este aviso de privacidad podrá ser modificado por **TERRADAR S.A. DE C.V.** dichas modificaciones serán oportunamente informadas a través de correo electrónico, teléfono, o cualquier otro medio de comunicación que se determine para tal efecto.

ATENJAMENTE
TERRADAR S.A. DE C.V.

MUNICIPIO DE VANEGAS
Representado en este acto por:

C. Ma. De Jesus Torres Ortiz / Presidenta Municipal

FIRMA

Lic. Anahí Anahí Mata Estrada / Síndica Municipal

FIRMA

Lic. Feliciano Morales Molina / Secretario General

FIRMA

Ing. Eduardo Emmanuel Silva Montes / Coordinador de Desarrollo

FIRMA